

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL I

JOSÉ DIOSCORIDE
SANTIAGO TORRES

Peticionario

v.

HOSPITAL
METROPOLITANO DR.
TITO MATTEI Y OTROS

Recurrido

KLCE202300737

Certiorari
procedente del
Tribunal de
Primera Instancia,
Sala Superior de
Ponce

Caso Número:
PO2019CV00626

Sobre:
Violación de
Derechos Civiles

Panel integrado por su presidente, el juez Sánchez Ramos, el juez Rivera Torres y el juez Salgado Schwarz.

Salgado Schwarz, Carlos G., Juez Ponente.

RESOLUCIÓN

En San Juan, Puerto Rico, a 6 de julio de 2023.

Comparece ante nos el Sr. José Dioscoride Santiago Torres (Peticionario) y solicita que revisemos una *Orden* emitida y notificada por el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Ponce (TPI) el 9 de junio de 2023. Mediante el referido dictamen, el TPI declaró *No Ha Lugar* una "*Moci[ón] Urgente Solicitud Reconsideraci[ón] Orden Sobre Solicitud de Consolidaci[ón]*".

Luego de deliberar los méritos del presente recurso, entendemos procedente no intervenir con la decisión recurrida. Si bien este foro apelativo no está obligado a fundamentar su determinación al denegar la expedición de un recurso discrecional,¹ abundamos sobre las bases de nuestra decisión para que las partes no alberguen dudas en sus mentes sobre el ejercicio de nuestra facultad revisora y su justificación jurídica.

¹ *Pueblo v. Cardona López*, 196 DPR 513 (2016).

Conforme a lo anterior, expresamos que no surge del expediente de este caso que el TPI actuase de manera arbitraria, caprichosa, en abuso de su discreción o mediante la comisión de algún error de derecho.² Tampoco divisamos fundamentos jurídicos que motiven la expedición del auto instado al amparo de los criterios dispuestos por la Regla 52.1 de las Reglas de Procedimiento Civil³ y la Regla 40 del Reglamento de este Tribunal de Apelaciones.⁴

Por todo lo anterior, *denegamos* la expedición del auto de *certiorari* ante nuestra consideración.⁵

Notifíquese.

Lo acuerda y manda el Tribunal, y lo certifica la Secretaria del Tribunal de Apelaciones.

Lcda. Lilia M. Oquendo Solís
Secretaria del Tribunal de Apelaciones

² *Trans-Oceanic Life Ins. v. Oracle Corp.*, 184 DPR 689, 709 (2012).

³ 32 LPRA Ap. V, R. 52.1.

⁴ 4 LPRA Ap. XXII-B, R. 40.

⁵ En cuanto a la "Moci[ón] Informativa se notific[ó] apelaci[ón] a partes" presentada por el Peticionario el 5 de julio de 2023, expresamos darnos por enterados.